

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, solicitud de reconocimiento de personería judicial y copia de oficio de levantamiento de medidas cautelares, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 13 de diciembre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme anotación secretarial, se evidencia en el expediente memorial presentado por la Dra. **YESENIA PEÑA HERNANDEZ**, en el cual solicita que en primera medida le sea reconocida la personería para actuar en favor de su poderdante conforme poder anexo, la señora **BELKYS XIMENA MORENO RODRIGUEZ**, y en consecuencia solicita copia del oficio de levantamiento de medidas cautelares respecto del vehículo de placas **USC-633**, sobre el cual reposa a la fecha la medida librada a través del oficio No. 732 del 14 de abril de 2009, y a su vez, se libre el respectivo oficio al **JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** de levantamiento del remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de la señora **BELKYS XIMENA MORENO RODRIGUEZ** en proceso ejecutivo promovido por **INVERSORA PICHINCHA S.A.**

En tal sentido, en lo que respecta al reconocimiento de personería para actuar, se le reconocerá en conformidad a la Dra. **YESENIA PEÑA HERNANDEZ** portadora de la T.P 343.012 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la señora **BELKYS XIMENA MORENO RODRIGUEZ** en los términos y facultades del poder conferido.

Ahora bien, en lo pertinente a la copia de los oficios solicitados, una vez revisado el expediente se logra determinar que, mediante providencia del 16 de febrero de 2018, se decretó el **DESISTIMIENTO TACITO**, ordenándose la terminación del tramite procesal, dejando sin efectos las actuaciones adelantadas a dicha fecha, se ordeno el levantamiento de medidas cautelares y se puso a disposición del **JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** bajo el proceso de

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
RAD. 680013110751-**2009-00058**-00
DTE: CARLOS ANDRES VARGAS AGON
DDO: BELKYS XIMENA MORENO RODRIGUEZ

radicado 2009-215 bienes embargados en el tramite liquidatario, entre ellos el remanente dentro del proceso bajo radicado **2009-118** promovido por **INVERSIONES PICHINCHA S.A.**, por lo que el despacho actualmente no tiene competencia para ordenar levantamiento sobre una medida que ya no se encuentra a disposición del mismo, por lo tanto el suscrito se abstendrá en dar lugar a lo peticionado en relación a dicha medida de remanente.

En lo que respecta, a la expedición del oficio de levantamiento de medida cautelar sobre el vehículo de placas **USC-633** registrado ante la oficina de Transito y Movilidad de Chía, Cundinamarca, el despacho encuentra que por providencia del 27 de enero de 2012 se puso en conocimiento de las partes el oficio UTCCH-0010-2012 emitido por la secretaría de Tránsito y Transporte de Chía donde comunicaba que había levantado la medida de embargo a favor del presente proceso, para inscribir sobre el automotor, embargo decretado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, en razón del proceso ejecutivo mixto adelantado por Inversora Pichincha. En consecuencia al haber sido cancelada la medida ordenada por este Despacho, no hay lugar ha emitir oficio alguno.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55c428f432e0ae6646f5b197d3642dd3ac45c710a8ae91868d4ff6647ce16069**

Documento generado en 14/12/2022 03:10:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>